



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
 "Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 405 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas,

14 JUL 2020



OBJETO:

La solicitud presentada por la Sra. **ANDREA MELISSA INGA FLORES**, identificada con DNI N° 6667608, con expediente N° 04245 de fecha 01 de julio del 2020; el Informe N° 00277-2020-GISDE/MPM-CH (02.07.2020), emitido por la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico; el Informe N° 00358-2020-GPPDI/MPM-CH de fecha 08 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de julio del 2020, con expediente N° 04245, la Sra. **ANDREA MELISSA INGA FLORES**, identificada con DNI N° 46667608, en calidad de presidenta de la Asociación de Mujeres Artesanas del pueblo de la Encantada- AMAM, solicita apoyo económico para trasladar el cuerpo fúnebre de la Sra. Nelly Elías Valencia, identificada con DNI N° 80617342, ex integrante de la citada Asociación, quien falleció en la ciudad de Lima, a causa de una enfermedad terminal, para que se sepultada en su pueblo natal;

Que, frente a lo solicitado, la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico emite el Informe N° 00277-2020-GISDE/MPM-CH (02.07.2020), opinando favorablemente para el otorgamiento del apoyo solicitado; siendo que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite el Informe N° 00358-2020-GPPDI/MPM-CH de fecha 08 de julio de 2020, informando respecto a la existencia de cobertura presupuestal, para brindar el apoyo solicitado, indicando un monto de **S/ 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en la Meta: Apoyo a la Acción Comunal, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario - **NOTA N° 911**;

Que, al respecto, se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia

- 112.1 *Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.*
- 112.2 *Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.*
- 112.3 *Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."*

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido**; en tal sentido, resulta viable que se otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"**; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año de la Universalización de la Salud"

Estando a lo informado; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la Sra. **ANDREA MELISSA INGA FLORES**, identificada con DNI N° 46667608, en consecuencia, otórguesele el apoyo económico ascendente a **S/ 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en la Meta: Apoyo a la Acción Comunal.

ARTICULO SEGUNDO: La peticionante Sra. **ANDREA MELISSA INGA FLORES**, deberá rendir cuenta del apoyo otorgado mediante comunicación escrita remitido al Titular del Pliego, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.

ARTICULO TERCERO: **DÉSE** cuenta a Gerencia de Administración e interesado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

